

ría cualquier aditamento ó mutación de palabras ó de sentido.»

Sea que no hubiesen ocurrido el Dean y Canónigos al Rey, ó que habiéndolo hecho no se les hubiese atendido, la realidad es, que aun con el permiso que concedió en calidad de entretanto el Illmo Sr. Padilla, no quedó en uso la pretensión del nuevo tratamiento ni de que se hiciese la venia al Cabildo estando presente el Prelado, perseverando y prevaleciendo hasta hoy en día la costumbre antigua legalizada por la Real Cédula de 15 de Octubre de 1680.

Con posterioridad á este desagradable suceso fué aquel otro de que hablamos antes, en que el Dean Martínez quiso como Comisario General de la Santa Cruzada suspender y recoger el Edicto Episcopal, sorprendiendo al Virey de México para que lo ejecutara, y habiéndose dirigido el Illmo. Sr. Padilla al Rey, este hizo justicia, quedando descubierta la mala fé del Sr. Martínez y vindicada la autoridad episcopal, pues el Real despacho es como ya vieron nuestros lectores, de 22 de Febrero de 1759. Esto humilló y contuvo al Dean Martínez en su temerario intento de persistir en las querellas y disgustos que, parece que por sistema, se había propuesto seguir contra el Señor Arzobispo-Obispo.

VI

La actitud del Illmo. Sr. Padilla con respecto á aquella parte de los frailes que se hacía notar por su corrupción, fué recta y enérgica, sin que pueda por eso en manera alguna decirse que fuese su perseguidor y enemigo, puesto que él mismo era fraile, como ya dijimos, de la Orden de San Agustín. Mas encontrando que á los Religiosos franciscanos se debía todo el bien que en el Descubrimiento y la Conquista se hizo á los indios, pues sin la intervención de ellos toda la raza indígena habría desaparecido; no quería que después, relajados muchos de aquellos sucesores de los primitivos misioneros evangélicos, pareciese que la Orden Seráfica traicionaba los fines caritativos de la Religión Cristiana, cuando pacificados perfectamente los naturales, (1) y abusando

(1) En Yucatan, á pesar de la gran extensión de la Península, no quedó parte alguna sin ser

muchos de los mismos frailes de su caracter de Curas doctrineros, yá se ocupaban más en ser exactores de las obvenciones gravosas impuestas á aquellos infelices que no en ser como antes eran sus diligentes maestros y amorosos protectores. Héros de caridad, interponíanse ellos antiguamente entre los indios y el sable del conquistador, ibanlos á buscar á los montes y fundaban los pueblos, enseñábanles con paciencia admirable la doctrina, suavizaban sus costumbres, civilizábanlos y no los abandonaban desde que nacían hasta que les daban honrosa sepultura. El misionero franciscano, pues, era á quien los indios debieron la vida, la libertad, y la tal cual cultura que las muchedumbres adquirieron, sin que debamos olvidarnos que no pocos de aquellos indios se civilizaron en realidad, y más perfectamente se mezclaron con la raza española y forman hoy el núcleo principal de nuestra raza y sociedad. Por todo esto el Illmo. Sr. Padilla no soportaba ver tan diverso del antiguo fraile misionero al actual Cura franciscano buscando nada más que la riqueza temporal. Su bello ideal era por tanto procurar la existencia de un clero Secular ilustrado y santo en cuyas manos estuviesen todas las Parroquias, fomentando para esto con empeño el Seminario Conciliar, y apartar cuanto antes al clero Regular de todo manejo de curatos, á fin de que se retrajesen por completo cuantos llevados de una falsa vocación, tendían solamente á tomar el hábito religioso para lograr holgada posición en pingües curatos. Entonces los Conventos que permanecieran serían santos y verdaderos albergues de legítimos Religiosos que, con la obra activa y fervorosa de las misiones, auxiliasen grande y eficazmente al clero Secular y parroquial así en santificar á sus individuos, como en conservar y acrecentar la vida de la fé en todas las masas sociales.

No podían ser más conformes á estas tan elevadas miras las

evangelizada por los franciscanos y abrazaron la fé católica todos los indios, que eran numerosísimos, sin exepción alguna. El Petén que no quedó al principio perfectamente evangelizado lo fué posteriormente por el clero Secular, estableciéndose la Vicaría *in Capite*. Si ahora posteriormente se habla de indios bárbaros, debe tenerse presente que son rancherías ó cantones de indios criminales que, sublevados á causa de las guerras civiles del Estado más bien que por otro motivo, se mantienen en la parte oriental sin sujeción á las autoridades públicas, sin acertarse por esto á reorganizar las antiguas Parroquias establecidas allá mismo donde se encuentran, y cuya Vicaría *In Capite* ó centro principal es la importante villa de Bacalar, que ningún cuidado ha tenido el gobierno en recuperar. Los indios del Sur que también se habían sublevado se pacificaron y son cristianos, visitádoles por eso periódicamente un Cura reductor que se les envía.

órdenes del Rey contenidas en varias Cédulas de aquel tiempo, y principalmente en la de 1.^o de Febrero de 1753 que se dirigió especialmente al mismo Señor Arzobispo-Obispo y que dice así:

«El Rey.—Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Santa Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de Yucatán de mi Consejo. El incesante desvelo con que mis gloriosos Predecesores atendieron al establecimiento y propagación de nuestra Santa Fee Cathólica en mis dominios de América desde que la divina Providencia eligió á esta Monarquía por instrumento de su conquista y de la conversion de tantas almas sumergidas en los detestables errores de la idolatría, ha movido siempre mi Real ánimo á perfeccionar obra tan grande, proveyendo oportunamente á quanto la constitución y circunstancias de los tiempos no facilitó poder arreglar, yá porque el primer objeto de la reducción no permitía disposición á fixar los Pueblos con el regular método de Párrocos y demás Ministros necesarios á la administración de Sacramentos, y yá porque el corto número de Clérigos seculares obligó á encargarlos á los Regulares, por la consideración también de que serían más bien recibidos de los mismos que debieron á su predicación los primeros documentos de la Ley y la Religión. Atendiendo en este concepto á que en la mayor parte ha cesado el motivo de tan prudentes consideraciones, y al mismo tiempo á los graves irreparables inconvenientes que resultan de que apartados los Regulares de su instituto vivan sin la vista y subordinación de sus Superiores los aplicados á esos ministerios: á que es á las mismas Religiones sensible su dispersión por el riesgo inminente de que algunos se retraygan ó entibien en la observancia: y á que muchos de virtud y moderación á quienes la obediencia destina á los mismos encargos, vivirán mortificados fuera del claustro á que los conduxo su vocación; y teniendo seguras noticias de que hay yá en todas ó las más Diócesis de mis dominios de América suficiente copia de Clérigos seculares adornados de las prendas de suficiencia, literatura, loables costumbres y demás prendas correspondientes á su estado en quien poder con seguridad fiar la cura de almas, exonerando por este medio á las Religiones del grave cargo que han tenido y se les confió precariamente, y evitando los males que puede haber causado en algunos de sus individuos la ausencia de sus Prelados, la falta del visible exemplo

de sus hermanos, y tal vez la distracción de las costumbres y vida religiosa; mandé formar, para no fiar á sola mi determinación en materia de tanta gravedad, una Junta de Theologos y Ministros de la mayor satisfacción y literatura, que me propusiesen los medios que en conciencia discurren más adecuados para asegurar el servicio de Dios y mío, el decoro del estado regular y la asistencia espiritual de aquellos mis vasallos. Enterado de lo que la Junta me consultó con presencia de varios antecedentes, y de quanto por experiencia de repetidos sucesos y práctico conocimiento habían representado hasta entonces mis Vireyes y Gobernadores, algunos Arzobispos y Obispos, y otros varios Ministros Seculares de notoria sabiduría y crédito que influían y aun clamaban por precisa competente providencia, después de tratado, conferido y bien examinado el asunto con precaución y maduro acuerdo, apliqué la interina providencia de que se diese principio en los tres Arzobispados de Lima, México y Santa-Fé á proveer Sacerdotes seculares, según fuesen vacando los curatos que habían estado á cargo de los Regulares, executándolo por los medios más fáciles y adaptables á la situación actual que en cada paraje les manifestase la experiencia y pudiese medir la prudencia y juicio de los Arzobispos y Vireyes, respecto de que su presencia y la de tan autorizados respetables Tribunales que residen en las tres capitales facilitaría el establecimiento universal con la aquiescencia de las Religiones y gustosa aceptación de los feligreses. Correspondió á mis piadosos deseos la providencia en su práctica; y mediante ella, teniendo presentes todas las bien premeditadas razones é incontrastables supuestos que concurren para continuarla; he resuelto advertiros que mi ánimo y deliberación es, se exonere enteramente á las Religiones de este cuidado, y que siempre que creais se puede conseguir sin el menor riesgo de inquietud, violencia ni alboroto, será muy de mi satisfacción lo executeis por todos los medios que vuestro celo y prudencia hallase convenientes, tanto en los curatos que estén vacantes, ó vacaren como en los demás que comprendieseis se debe ó conviene desde luego aplicar esta providencia, proveyéndolos en sujetos del Clero secular de sabiduría y acreditada vida y costumbres, que atiendan á la cura y pasto de las almas debajo de vuestra dirección y jurisdicción, debiendo vos celar como no lo dudo de vuestro pastoral

desobedecían resistiendo la entrega de los curatos, fuesen obligados por medio de la fuerza armada.

Gradualmente quitó el Sr. Arzobispo-Obispo á los frailes las Parroquias de Temax, Bécal, Motul, San Francisco extramuros de Campeche y algunas otras, poniendo los despojados el grito en cielo y provocando alborotos y tumultos que por fortuna se disipaban como humo. Pero donde hubo mayor dificultad fué en el gran curato adjunto al Convento Mayor ó Capitular de San Francisco de esta ciudad de Mérida, intitulado de Nuestra Señora de Guadalupe del barrio y pueblo de San Cristóbal. Sucedió esto el año de 1754, en que el Illmo. Sr. Padilla declarando vencidos los plazos así de la vacante como del interinato á cargo de un Religioso, y por último el del concurso é institución de Cura secular, ordenó que pasara efectivamente el referido curato de San Cristóbal al Clero secular. De acuerdo con el Gobernador mandó que el Vicario General Sr. Lic. D. Vicente Antonio de los Ríos (1) y el Alcalde de primer voto, pasasen en representación de ambas jurisdicciones á notificar al Reverendo Padre Guardián Fray Bernardo Peón y Valdéz, que era quien corría interinamente con el gobierno del referido curato, la Real Cédula en virtud de la cual se declaraba que debía pasar y pasaba al Clero secular, debiendo hacer la entrega con las formalidades correspondientes. Mas el Padre Peón al frente de un grupo de turbulentos compañeros, resistió con osadía tal, que habiendo tomado la Real Cédula y notificación del auto episcopal las redujo á pedazos, y con ira concentrada las tiró al rostro de los Señores Jueces, á quienes dejó además presos por más de dos horas encerrados bajo llave, en la pieza en que se habían presentado, sin poder hacer nada en su propia defensa solos como se encontraban. Cuando les dejaron salir era el momento en que ya se agrupaba multitud de pueblo en la plaza del Castillo entre cuyos muros se levantaba el Convento, procediendo aquellas muchedumbres, de propósito avisadas, de las diferentes avenidas que desembocaban á la dicha plaza. No quedaba otro recurso al Provisor y al Alcalde que retirarse cabisbajos á dar cuenta al Prelado, quien mandó inmedia-

(1) Fueron sucesivamente Provisores del Illmo. Sr. Padilla, los Licenciados D. Miguel Pérez de Aguirre, D. Vicente Antonio de los Ríos y D. Rafael de Gorospe y Padilla, según se ve por varios expedientes de la época.

tamente practicar una información de testigos para hacer constar jurídicamente la resistencia y los desafueros que los franciscanos habían hecho, y por consiguiente la extrema necesidad de emplear contra ellos la fuerza militar, como se hizo, pues pasando los autos al Gobernador y requerido por el Arzobispo-Obispo, se vió obligado á mandar un cuerpo de tropa para ejecutar el obediencia de la orden episcopal.

Fray Bernardo Peón, quien debía ser castigado por el Provincial como superior suyo, y que entonces lo era el R. P. Fray Manuel de Velazco, no lo fué de modo alguno. Si oportunamente lo hubiese sido, habríase evitado el escándalo que la ciudad presenció; pero bien al contrario, viéndose perdido, su dicho superior el P. Velazco le habilitó con una gruesa suma de dinero y le dejó desaparecer. El mismo Provincial informó al Rey del suceso, callando naturalmente cuanto le convenía ocultar poniendo de relieve todo lo que había de favorecerle, y haciéndolo con tal premura y actividad, que cuando el Illmo. Sr. Padilla dió cuenta por su parte al Rey, se le contestó por medio del Secretario de Estado reprobándole su conducta, lo que le obligó á escribir de nuevo un informe más circunstanciado y documentado para acreditar la justificación de sus hechos. Aquella reprobación y esta respuesta son documentos muy importantes, cuyos autógrafos poseemos y trascribimos aquí:

«Illmo. Señor.—Por la carta de Vuestra Señoría Illma. de 12 de Diciembre de 1754 y otros documentos, queda el Rey enterado de lo ocurrido con motivo de la remoción de los curatos de San Cristóbal de esa ciudad y San Francisco de Campeche, que estaban á cargo de los Religiosos del Orden de San Francisco.

«Se ha hecho muy reparable la falta de reflexión con que ha procedido Vuestra Señoría Illma. en la remisión al Gobernador de la información mandada recibir en orden á Fray Bernardo Peón y Valdez y demás Religiosos que intervinieron en estos incidentes, debiendo Vuestra Señoría Illma. haberle dirigido al Provincial, que era su juez competente, para que en su vista los castigase según el mérito de la causa, usando Vuestra Señoría Illma. de sus facultades en el caso de no ejecutarlo el citado Provincial.

«Y habiendo tomado Su Majestad la resolución conveniente

en quanto á los expresados Religiosos, y prevenido al Gobernador el desagrado que ha causado su intrepidez y conducta en este asunto, y que en adelante observe y ejecute las órdenes sin violencia, me manda asimismo se lo avise á Vuestra Señoría Illma. reservadamente para su inteligencia, manifestándole que ha extrañado Su Majestad mucho el modo y medios con que ha procedido Vuestra Señoría Illma. en este negocio, y más quando por su pastoral ministerio debía haber proporcionado para la remoción las más prudentes y suaves providencias, sin permitir se usase de fuerza militar quando no se encontraba rebeldía, obstinación sediciosa ni resistencia alguna de parte de los Religiosos; siendo su Real ánimo que sobre este punto de remoción de curatos se proceda con lentitud, como lo tiene manifestado: y que en los casos que ocurran de esta clase, proceda Vuestra Señoría Illma. bajo de este concepto acordando con el Virey de México su práctica para el mayor acierto.—Dios guarde á Vuestra Señoría Illma. muchos años.—Madrid 26 de Diciembre de 1756.—El Br. Don Julián de Arriaga.—Sr. Arzobispo—Obispo de Yucatán D. Fray Ignacio de Padilla.»

«Exelentísimo Señor.—En carta de 26 de Diciembre de 1756 me avisa V. E. del recibo de la mía de 12 del mismo del año pasado 1754, y del testimonio de autos firmados para remoción de los curatos de San Cristóbal de esta ciudad y de San Francisco de Campeche que estaban á cargo de los Religiosos de San Francisco: me expresa V. E. haberse hecho muy reparable la falta de reflexión conque dice procedí en haber remitido á este Gobernador testimonio de la información que recibí mi Provisor y Vicario General en orden á Fray Bernardo Peón y Valdéz y otros Religiosos que intervinieron en estos incidentes, debiendo haberla dirigido al Padre Provincial que era su Juez competente, y que en caso de no castigarlos este, entonces debía yo haber usado de mis facultades, concluyendo V. E. haber sido del Real desagrado de S. M. el modo y los medios conque en este negocio procedí, hallándome obligado por mi Pastoral Ministerio á usar de las más prudentes y suaves providencias y no de la fuerza militar, quando no se encontraba rebeldía, obstinación sediciosa, ni resistencia de parte de los Religiosos. Y hallándome por muchos títulos obligado á dar plena satisfacción á S. M. de todo lo que V. E.

me dice se ha extrañado, me precisa suplicar á V. E. haga que se reconozcan los autos con la reflexión que merece la gravedad de la materia, y se hallará plenamente probado con ocho testigos de toda escepción, la resistencia que hicieron á la entrega dichos Religiosos quando se les notificó mi mandato y el del Gobernador por fuerza de las órdenes de S. M., para poner clérigos en aquel curato, sin embargo de que por ambas Jurisdicciones se hizo la notificación por mi Provisor y por el Alcalde de primer voto, sin haber llevado para ello fuerza militar. Se hallará que con inaudita osadía y demasiada intrepidez, dejó dicho Guardián encerrados al Juez Eclesiástico y Secular por el espacio de más de dos horas, y que quando se les abrieron las puertas, fueron especiales la obstinación y rebeldía conque resistían la entrega de la Parroquia que obligó á hacer marchar un cuerpo de milicia para auxiliar la providencia y contener al vulgo que podía conmoverse si ya no lo estaba, con las sediciosas voces que los Religiosos prorrumpieron contra mí y contra el Gobernador, siendo tan insolentes sus dichos que los mismos testigos se avergonzaron de expresarlos.

«Este hecho constante en los autos, convence, según todas las reglas de la cristiana y muy cristiana política, que V. E. aprueba en su citada carta, que fué muy oportuna providencia la que tomó el Gobernador, y yo le aprobé, de arrimar inmediatamente una compañía milicianiana, sin la cual sabe Dios cómo se hubiera salido del lance, ocasionado solo de la rebeldía de los Padres, pues como dije y consta de los autos, sin fuerza alguna militar se les notificó la entrega del curato que intrépidos resistieron, por lo cual confieso que el yerro mío y del Gobernador, fué no enviar desde luego gente armada, como practicó el Virey de México Conde de Revillagigedo en todos los curatos que en su tiempo quitó á los Regulares, de que resultó que obedeciendo prontamente se retiraron á sus Conventos sin hacer la menor resistencia, y lo mismo aconteció en este Obispado en el que posteriormente se le quitaron á esos Religiosos de que tengo dada cuenta á S. M. por mano de V. E.

«En otra clase de delitos que estos cometan fuera de sus claustros consta, que si remitiendo el Obispo la sumaria á su Prelado no los castiga, entonces debe usar de sus facultades confor-

me manda el Concilio de Trento y previenen las leyes Reales; pero en exesos como los que llevo referidos, era indispensable remitir la información que recibió mi Provisor á este Gobernador, lo primero, porque siguiendo la práctica del citado Virrey de México, toda la providencia se fundaba en el decreto que me remitió como Vice-Patrón Real para la remoción de los Religiosos y colocación de los Clérigos, el cual iba incerto en mi despacho, por lo cual, habiendo públicamente ofendido su respeto y prorrum-pido en voces tan sediciosas, debía como tal Vice-Patrón valerse del remedio que previenen las leyes y aconsejan los autores para tales lances. Lo segundo: porque siendo como era el Provincial público protector de los delincuentes, en tanto grado que hizo sombra, y ayudó con muchos pesos á Fray Bernardo Peón para que saliese fugitivo, hubiera burlado mi requerimiento y el respeto debido á la representación del Gobernador y mi caracter tan ultrajados, como parece de los autos, sin la pronta satisfacción que por tantos títulos se les debía. Lo último, porque los exesos fueron cometidos por los Religiosos dentro de sus propios claustros y en el cementerio de su Iglesia, y articulando el Provincial que á él privatimamente le tocaba su conocimiento, y hubiera procedido de modo que el caudillo Guardián y sus secuases salieran absueltos y aún santificados.

«Por lo dicho, suplico á V. E. que haciendo reconocer el testimonio de autos predicho, haga presente á S. M. en mi reverente satisfacción, asegurándole que de mi parte siempre usaré de los medios más suaves y benignos, así porque son de su Real agrado, como porque me los dicta mi oficio pastoral, pero si encuentro obstinación, rebeldía sediciosa y resistencia á sus Reales mandatos, en los que por su profesión religiosa deben ser más obedientes, más reverentes y más humildes, me ha de ser inevitable, y espero será de su Real agrado, el uso de mis facultades y el implorar el auxilio que previenen sus leyes Reales.

«Deseo que V. E. disfrute de más robusta salud y pido á Dios guarde su vida muchos años en su santa gracia. Mérida de Yucatán á 1º de Septiembre de 1757 años. † D. Fr. Ignacio, Arzobispo-Obispo de Yucatán.—Al Exmo. Sr. Br. Frey D. Julián de Arriaga.—Madrid.»

Tanta era la verdad y la justicia por parte del Illmo. Sr. Pa-

dilla, y era tan cierto que el P. Guardián Fray Bernardo Peón procedía con mal espíritu de verdadera resistencia y rebeldía, que no solo huyó del Convento para evitar su castigo, sino que faltando á sus votos apostató de la vida monacal, hecho que fué de pública notoriedad y escándalo en esta ciudad. Prevalido de la buena cantidad que el Provincial le puso en las manos se embarcó para Inglaterra, donde haciendo vida laica se ocupó en el comercio con próspero resultado llegando á enriquecerse notablemente. Mas sábase también para consuelo, que muchos años después, arrepentido de su conducta abandonó el comercio y partió á Roma, donde postrado ante el Soberano Pontífice confesó con humildad sus pecados, ofreció enmienda y pidió perdón y penitencia. El Papa en vista de su arrepentimiento le absolvió, y dicen que entre las obras de satisfacción y penitencia que le impuso fué una, la de emplear el rico caudal acumulado, en aplicaciones pías dejándole sinembargo al Religioso una parte para su vuelta á Yucatán y para su manutención. Aquí vivió algunos años y murió santamente, pidiendo á todos perdón de sus antiguos escándalos, y protestando fidelidad á la autoridad de la Santa Madre Iglesia en la persona de los Prelados, y á la vida práctica de la Orden franciscana.

Volviendo al curato de San Cristóbal dirémos, que su primer Cura secular fué el Pbro. Br. D. Diego Antonio de Lorra y que el año de 1756 acordaron el Sr. Arzobispo-Obispo y el Gobernador, que se edificara fuera de la ciudadela de San Benito donde se encontraba la iglesia parroquial, otro templo nuevo para la administración, porque habiendo pasado el curato al Clero secular era de gran molestia que permaneciera en el Convento y en el Castillo la cabecera de la feligresía. El mismo Prelado, desprendido y generoso como siempre, dió de su propio peculio la cantidad de mil pesos fuertes para comenzar la fábrica de la nueva iglesia, la cual se intituló de Nuestra Señora de Guadalupe al frente del barrio de San Cristóbal, dictando las providencias necesarias para que la obra se llevara al debido efecto. De todo se dió cuenta al Rey en Enero de 1757, cuya respuesta contiene las noticias más importantes relativas. Dice así:

«El Rey.—Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán. En carta de 4 de Henero de este año disteis quenta de

que hallándose la Iglesia Parroquial de indios del Barrio de San Christobal dentro del recinto de la Real fuerza y Ciudadela de San Benito, no podían los feligreses ser asistidos en lo espiritual con la frecuencia y promptitud que correspondía, sin embargo de que teníais dada orden para que siempre que llegasen á pedir los Sacramentos, fuese de día ó de noche, abriesen la puerta del Castillo, y se pusiese toda la guarnición sobre las armas, lo que era de grave incomodidad. Y que habiéndose transferido la administración del curato que tenían los Religiosos de San Francisco á los Clérigos seculares, en virtud de mis Reales disposiciones, conferisteis con el Reverendo Obispo de esa Diócesis la necesidad que había de trasladar la referida Iglesia Parroquial al centro del pueblo de San Christobal, y convenido en ello, aplicó el mismo Obispo de su caudal mil pesos, y se destinaron la mayor parte de los emolumentos del expresado curato, á reserva de la congrua decente de su Cura y de tres ministros, para no gravar á los miserables indios; cuya traslación se executó á una Iglesia pequeña de madera que se dispuso hasta que se congregasen los caudales suficientes para eregírla de bóveda con toda la decencia que conviene; lo que me hacíais presente suplicándome fuese servido de tener á bien la citada determinación. Y habiéndose visto la enunciada carta en mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, ha parecido aprobaros todo lo practicado en este asunto, y ordenaros y mandaros (como lo executo) deis cuenta de los adelantamientos que vaya teniendo la fábrica material de la expresada Parroquia, por ser así mi voluntad. Fecha en Araujúez á 25 de Junio de 1757.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Joseph Ignacio de Goyeneche.»

Y para decir desde luego todo lo que corresponde á la Parroquial Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe del barrio de San Cristóbal, anticiparemos aquí que el día 28 de Diciembre de 1796 fueron cerradas las bóvedas del edificio de aquella hermosa Iglesia, merced al celo y actividad del Párroco que yá entonces lo era D. Ignacio de Cepeda, quien empleó considerables cantidades de su propiedad particular y especialmente mil pesos que destinó á la adquisición de ornamentos. Fué inaugurada con solemnidad colocándose ahí el Santísimo Sacramento el Jueves Santo del año de 1797, pero faltando aun mucho para dar por

acabada la fábrica, que es toda de bien labrada cantería, resolvieron el Vicario Capitular Sede Vacante D. Santiago Martínez de Peralta y el Capitán General D. Arturo O'Neill, aplicar con aprobación que solicitaron del Rey, la cantidad necesaria de los espolios del Illmo. Sr. Obispo D. Fray Luis de Piña y Mazo fallecido en 1776, habiéndose hecho lo mismo con respecto á la no menos hermosa y magnífica Iglesia del pueblo de Umán, hoy villa, que también quedó casi concluida por aquel tiempo. (1)

VII

Frecuentemente visitó el Illmo. Sr. Padilla todos los ámbitos de la extensa Diócesis; pero después de los sucesos ocurridos con ocasión de pasar unas siete Parroquias del clero regular al secular, era tanta la predisposición de cuantos se dividían á modo de bandos ó partidos, unos en favor de los frailes y otros en el de los Sacerdotes seculares, que muchos aconsejaron al Ilustrísimo Prelado que se abstuviera de visitar los curatos de los franciscanos por los peligros inminentes á que se expondría, trayendo á la memoria muchos incidentes que se referían de años pasados y atribuidos á aquellos Padres, como de un caballero Ancona, alto empleado de quien los frailes estaban ofendidos, y que llegando sin precaución alguna al Convento Grande (San Francisco de Mérida), le hicieron asegurar y le azotaron; el envenenamiento del Illmo. Sr. Escalante y Turcios en el pueblo de Umán; y el asalto al palacio episcopal en tiempo del Illmo. Sr. Reyes Ríos de la Madrid. Aunque de ánimo intrépido y valeroso el Illmo. Sr. Padilla, llegó á tener recelos y temores á causa de lo que le decían, de manera que en la visita general que practicó por aquel tiempo no fué á ninguno de los curatos de regulares. Además, por aquellos días corrían también siniestros relatos contra los mismos regulares con motivo de un Padre Fray Alonso Ximenez Monreal, que llegó á esta ciudad de Mérida con el caracter de Visitador de los Conventos, cuyo gobierno asumió é intervino en un Capítulo que hizo celebrar, poniendo y quitando funcionarios á su gusto

(1) En la propia época (1796), se terminó la fábrica de la Ermita de San Sebastián, que es hoy una de las Parroquias suburbanas de Mérida.